EL COEM Y LA CAM TRABAJAN EN UN PROTOCOLO DE INSPECCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS CLÍNICAS

Esta normativa (Orden 1158/2018) ha generado una considerable inseguridad jurídica entre los profesionales, por su carácter ambiguo e indeterminado

Tras la publicación de la Orden 1158/2018, de 7 de noviembre de la Consejería de Sanidad de la CAM que regula, entre otros aspectos, los requisitos técnicos que deben cumplir las clínicas dentales para su autorización, el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (COEM) ha solicitado a la Comunidad de Madrid (CAM) un protocolo de inspección en el que se clarifique la normativa y se determinen cuáles son los criterios.

La nueva normativa introduce unos cambios muy relevantes y ha

generado una considerable inseguridad jurídica provocada por el carácter ambiguo e indeterminado de muchos de los términos utilizados. El COEM, consciente de ello y de los inminentes problemas que se le pueden presentar a la colegiación - titulares o no de clínicas dentales - ha insistido en la necesidad de realizar un desarrollo concreto de la nueva orden, siendo un Protocolo de inspección para clínicas dentales el instrumento idóneo a través del que se proporcione la seguridad jurídica necesaria para los titulares de clíni-

cas, precisando y acotando términos y procedimientos que actualmente no lo están.

En particular, las cuestiones que deberían ser abordadas en dicho protocolo y que servirían de guía para que las clínicas tengan una referencia concreta y determinada a la hora, no solo de solicitar la autorización o renovación de la misma, sino para su funcionamiento ordinario serían:

●Desarrollo del Anexo I.2.2.b) de la Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, en particular definición y concreción de lo que deben entenderse como "actividad quirúrgica", tanto a efectos inclusivos, como excluyentes. Del mismo modo se deberían aprobar unos modelos de los protocolos referidos en dicho punto del Anexo I.

- •Precisión de otros términos genéricos de la Orden (iluminación adecuada, características de equipos de oxígeno, etc.).
- Precisión de las referencias espaciales que se hacen en dicho Anexo.
- Determinación del contenido del maletín/botiquín de emergencias que debe estar disponible en las clínicas.
- También será objeto de análisis, a propuesta del COEM, el establecimiento de unas instrucciones claras respecto de la obligación de instalar separadores de amalgama.

La Consejería de Sanidad, hasta el momento, se ha mostrado sensible a la posición del COEM y ambas instituciones están trabajando conjuntamente a los efectos de proporcionar un instrumento que aporte claridad a la normativa y facilite su aplicación por la inspección y su cumplimiento por las clínicas.